

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

MUNICIPIO DE NEIVA

1

**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

PROCESO CONTRACTUAL MNSMDSLPPS0005-2026

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BENEFICIARIA DE LOS CENTROS VIDA DÍA Y DE LA MODALIDAD SATÉLITE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

**Alcaldía de
Neiva**

**NEIVA
MAYO DE 2026**

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

INTRODUCCIÓN

2

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia, establece en su artículo 2º que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones ... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

La constitución de 1991 eligió el principio de solidaridad y componente indefectible de la dignidad humana. Su consagración contribuye al alcance de los fines sociales del estado, que descansan en la promover la prosperidad y bienestar general en procura de la efectividad de los principios, derechos, y deberes allí consagrados.

El principio de solidaridad ha sido definido por la Corte como "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o e interés colectivo"

La dimensión de solidaridad como deber se impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trate de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

La Corte Constitucional ha indicado que el principio de solidaridad impone una serie de "deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de sus derechos. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección como personas en total indefensión, para ello el constituyente involucro en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al estado y la sociedad en su conjunto.

Colombia genera el primer documento CONPES 2793 de 1995, sobre envejecimiento y vejez, donde se plantean los lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.

La Ley 789 de 2002, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos.

La Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la "Educación, cultura y recreación (art.17, numeral 2), indicando que "La educación, la cultura y la recreación hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá: k. Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, envejecimiento centros de día, espectáculos, etc.) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.

Es deber del Estado a través de sus gobiernos atender a esta población adulta mayor, facilitándoles procedimientos e información, que puedan reclamar y hacer uso del goce efectivo de sus derechos, fortalecerles y promoverles formas de organización para que puedan integrarse a la vida activa y comunitaria y por último si es del caso asistirlos con servicios que se consideren necesarios para la preservación de la vida. Para dar cumplimiento a lo anterior el municipio requiere efectuar la Atención Integral al Adulto Mayor, considerando a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género, teniendo presente el lineamiento de ciclo de vida.

Las políticas públicas encaminadas a garantizar un envejecimiento saludable se han venido orientando a promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga y saludable. Esto supone intervenciones a través de todo el ciclo de vida para garantizar la salud, el empleo, las condiciones sanitarias y educativas, y, ante todo, promover que las personas mayores sean independientes, participativas, autónomas, con menores niveles de discapacidad por enfermedades crónicas; desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que los mayores sigan participando en la vida económica y productiva, por medio de diversos empleos, así como en la vida familiar.

La política Nacional de Envejecimiento y Vejez reconoce que el Sistema de la Protección Social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Utiliza un enfoque centrado en el riesgo social (prevención, mitigación y superación), especialmente en situaciones de crisis y de acuerdo con la vulnerabilidad específica de cada grupo humano.

Tal enfoque que asume la política en el manejo Social del Riesgo (MSR) impone el identificar e intervenir amenazas, riesgos y vulnerabilidades, mediante estrategias de prevención, mitigación y superación de eventos negativos, Permite también que la intervención pública se concentre en abrir oportunidades para que los actores privados (hogares, comunidades, instituciones de mercado, entre otros) aumenten su capacidad para manejar los riesgos, prestando especial atención a los soportes adicionales que requieren quienes se encuentran en situación crítica o de vulnerabilidad. Contextualiza así mismo que el Manejo Social del Riesgo va más allá del aseguramiento pensional y de la protección en salud, en la medida que se constituye en el marco que orienta a la nueva concepción de la Protección Social, desde la perspectiva de derechos, bajo la cual el Estado comienza a formular las políticas de población que teniendo carácter universal velen por la protección de los más vulnerables buscando ejercer una justicia distributiva para lograr la equidad. La política -finalmente-, contempla además

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

el enfoque hacia el fortalecimiento de las capacidades de los núcleos básicos de afecto, apoyo y solidaridad que rodean a las personas, los hogares y sus familias.

Es importante entonces reconocer que las personas mayores deben contar con la protección del Estado, la familia y la comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad; tener acceso a servicios en salud que los ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad, a través del acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado, y así poder disfrutar de sus derechos humanos con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad.

Tal propósito exige entonces que converjan diferentes Entidades Estatales y la Sociedad civil en general, bajo los principios de universalidad, integralidad, solidaridad, participación y descentralización, para que adelanten acciones y estrategias con enfoque poblacional y territorial que permitan reconocer y valorar la atención diferencial de las necesidad es de los individuos y la heterogeneidad territorial y social del país, buscando en esa forma atender adecuadamente la demanda y desarrollando soluciones acordes con la realidad de vida de las personas, en especial la atención al Adulto mayor desprotegido y en situación de vulnerabilidad.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la población especialmente de los más necesitados.

Descendiendo ya al caso concreto del municipio de Neiva (Huila), es claro que las necesidades de ésta población imponen la corresponsabilidad de los entes territoriales, en la garantía de los derechos de la población mayor con más vulnerabilidad, debiendo propiciarse oportunidades que conlleven a un envejecimiento activo de su población adulta mayor, a través del desarrollo de acciones que generen encuentros de integración y participación de esta comunidad y propiciar ambientes saludables propios de protección, diferentes a la cotidianidad, lo cual contribuye a promocionar los derechos de los adultos mayores, los estilos de hábitos saludables y la recuperación de su reconocimiento como sujetos de derecho con respecto a su salud, educación, nutrición, recreación, cultura, esparcimiento y financiamiento de las costumbres propias de la región.

En ese contexto, está a cargo de toda la sociedad, desarrollar estrategias que conlleven a la promoción de hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades propias del adulto mayor, facilitándoles procedimientos e información, de manera que puedan reclamar y hacer uso del goce efectivo de sus derechos, fortalecerles y promover formas de organización para que puedan integrarse a la vida activa y comunitaria y por último, si es del caso, asistirlos con servicios que se consideren necesarios para la preservación de la vida.

En el periodo comprendido entre 2000 y 2003 se presentó una leve disminución de la población por debajo de la Línea de Pobreza pasando de 55.03% a 52.68%, en el total nacional y de 44.20% a 48.20% en las áreas urbanas.

En la actualidad, Colombia se encuentra en una transición demográfica que tiene una base de la pirámide poblacional que se ha ido estrechando, con ampliación simultánea en la punta, disminuyéndose la población joven e incrementándose la de los adultos mayores, especialmente los más adultos.

Se espera que para el 2050, el total de la población sea cercano a los 72 millones de personas, con una esperanza de vida ligeramente superior a los 79 años y con más del 20% de los pobladores por encima de 60, lo cual se traducirá en una estructura de la pirámide población en forma rectangular. Adicionalmente seguirá predominando la residencia en áreas urbanas (DANE, 2015)

En éste orden de ideas se ha planteado la necesidad de implementar una estrategia que incluya actividades en las cuales se fortalezca el programa del adulto mayor, articulando actividades a nivel integral, para ejecutar acciones para promover un envejecimiento activo y participativo, ya que el adulto mayor debe recuperar sus roles frente a sí mismo, a la sociedad y a su familia, tarea que no puede ser únicamente desarrollada por un solo ente, sino que todos y cada uno de quienes estamos comprometidos en su bienestar, debemos ser partícipes en la atención integral de estas personas, con el fin de construir una mejor calidad de vida y cimentar mejores niveles de autoestima y autonomía en esta población.

De manera complementaria a los componentes de atención psicosocial, nutricional, recreativa y de promoción de la salud desarrollados en los Centros Vida y en la modalidad satélite urbana y rural, resulta necesario generar espacios de encuentro comunitario que permitan fortalecer los procesos de integración social, participación activa y reconocimiento de los derechos de las personas mayores. En tal sentido, el programa contempla la realización de actividades conmemorativas orientadas a visibilizar el papel de las personas mayores en la sociedad, promover el envejecimiento activo, fortalecer las redes comunitarias de apoyo y sensibilizar a la ciudadanía frente a la protección integral de esta población.

Estas actividades se desarrollan en el marco de fechas emblemáticas reconocidas a nivel nacional e internacional, tales como el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, el Día Nacional del Adulto Mayor y el Día Internacional de las Personas de Edad, escenarios que permiten promover acciones pedagógicas, culturales, recreativas y de participación ciudadana encaminadas a divulgar los derechos de las personas mayores, prevenir situaciones de abandono, maltrato y discriminación, fomentar la inclusión social y fortalecer el reconocimiento de esta población como

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

sujetos plenos de derechos.

Para el desarrollo de estas jornadas se realizarán actividades lúdicas, recreativas, culturales, artísticas y de integración intergeneracional, acompañadas de espacios de orientación sobre el marco legal de protección de las personas mayores, socialización de rutas institucionales de atención, promoción de hábitos de vida saludable, fortalecimiento emocional, participación comunitaria y reconocimiento social de los beneficiarios de los Centros Vida y de la modalidad satélite urbana y rural. Estas acciones contribuyen directamente al mejoramiento de la salud mental, al fortalecimiento de la autoestima, a la reducción del aislamiento social y a la generación de entornos protectores para la población adulta mayor del municipio de Neiva.

De igual forma, la realización de estas actividades requiere garantizar condiciones mínimas de accesibilidad y participación efectiva de los beneficiarios, razón por la cual se contempla la provisión de apoyo logístico, transporte, hidratación, alimentación y elementos operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de integración, asegurando la participación de personas mayores pertenecientes tanto al sector urbano como rural del municipio, muchas de ellas en condiciones de vulnerabilidad económica, social o familiar.

Finalmente, estas acciones encuentran sustento en lo dispuesto por la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, instrumentos que promueven la creación de espacios de encuentro, convivencia, recreación, cultura, participación e integración social para las personas mayores, como mecanismos orientados a garantizar una vejez digna, activa, saludable y con pleno ejercicio de sus derechos.

Por ende, se hace necesario prestar atención integral a los a la población adulto mayor beneficiaria de los centros vida día y modalidad satélite urbana y rural de municipio de Neiva, orientado en acciones desde una perspectiva de Derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las principales demandas de los Adultos Mayores, son abandono, desprotección estatal, falta de atención psicosocial, resaltando, que la mitad de las denuncias a instituciones que velan por los derechos humanos en el País, son el abandono y maltrato, lo cual se traduce en negligencia, al igual que la oportunidad de participar en eventos culturales y esparcimiento en pleno ejercicio de sus desarrollos y competencias como personas.

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso ley orgánica de la materia.

La Ley 1276 de 2009, "a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida " reafirma la búsqueda de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de la conformación de los centros vida, como estrategia que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas mayores dando como herramienta a los municipios para el recaudo de recursos que permita la implementación y funcionamiento de dichos centros vida, la creación a nivel territorial de una Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor para cada ente territorial. Así mismo, lo mencionado líneas arriba reafirma y se fortalece con la emisión de Ley 1850 del 19 de Julio de 2017, "Por medio de la cual se establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."

Para el año 2018 según datos del DANE (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018), la población del municipio de Neiva corresponde a 314.526 habitantes de los cuales 41.985 son personas mayores de 60 años, lo que equivale el 13.35% de la población.

Tabla 3. Población por grupos de edad quinquenales de edad 2018.

EDAD	TOTAL
De 60 a 64 años	13 636
De 65 a 69 años	10 190
De 70 a 74 años	7 117
De 75 a 79 años	4 869
De 80 a 84 años	349
De 85 a 89 años	1 837
De 90 a 94 años	731
De 95 A 99 años	187
De 100 y más años	69
TOTAL	41 985

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Fuente: Elaboración propia basada en la proyección DANE 2018 Censo Nacional de Población y Vivienda 2018

Del total de la población mayor de 60 años, el 55% son mujeres y el 45% son hombres, es decir con una diferencia de 15% de mujeres con relación a los hombres.

La población adulto mayor en Neiva que pertenece al SISBEN en los Niveles I y II es de 25.656 habitantes (es decir, 54 de cada 100 ancianos de la ciudad). Esta cifra contrasta con los resultados que se han venido dando por parte de la Administración Municipal, ya que entre el periodo 2022, la secretaría de la mujer, infancia y desarrollo social ha beneficiado a un total de 4.356 beneficiados (3.256 zona urbana y 1100 zona rural) aproximadamente.

Ahora bien, no se debe desconocer como un avance positivo el aumento de la expectativa de vida de los colombianos, según cifras del Banco Mundial, la esperanza de vida de los colombianos es de 74 años, en consecuencia, de lo anterior, el Municipio debe propender por atender una mayor exigencia social y económica, ya que según las proyecciones, Neiva estará poblada cada vez más por población adulta mayor, población a la que se debe prestar una atención acorde que garantice la protección de sus derechos con el fin de contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida y a su vez, les permita mantenerse activos e independientes.

Así mismo se debe referir que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 " ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA 2024-2027", establece el Programa de RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL, estableciendo el compromiso del municipio en brindarle alternativas de actividades de ocio productivo, lúdicas y recreativas a los adultos mayores que se encuentran focalizados en grupos organizados en diferentes comunas y corregimientos del municipio de Neiva.

A la vez, el Decreto Municipal No. 0428 del 22 de Agosto 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; se dispone que el propósito de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social es liderar la política social del municipio de Neiva para mejorar los indicadores de calidad de vida de los grupos poblacionales vulnerables, incluyendo mujeres, infancia, primera infancia adolescencia, personas adultas mayores, en situación de calle, etnias, personas con discapacidad y población LGBTQ+, mediante el direccionamiento, articulación e implementación de política, planes, programas y proyectos orientados en la garantía de derechos, la superación de la pobreza extrema, la mitigación de cualquier tipo de violencia y la promoción de condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para todos y todas.

De igual forma se establece que las funciones de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social son las siguientes:

1. Desarrollar procesos de planeación y seguimiento a los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, que garantice la transversalización y territorialización de las políticas públicas de equidad de género, mujer, población sexualmente diversa, primera infancia, niñez población de protección especial y grupos vulnerables.
2. Dirigir la formulación y desarrollo de políticas públicas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales para la atención de la población de protección especial y grupos vulnerables en el Municipio de Neiva, o quienes se encuentren en estado de desprotección, contribuyendo a la garantía de sus derechos, con la incorporación de los enfoques de equidad de género e igualdad de oportunidades para la mitigación de las violencias y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Gestionar, en el ámbito nacional e internacional, cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de un Municipio incluyente para todas y todos, en la eliminación de brechas de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales, de discriminación y exclusión.
4. Promover la transversalización de enfoques diferenciales y de género, así como estrategias de articulación sectorial e interinstitucional para la ejecución de procesos de sensibilización, formación y capacitación que permitan el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales, la transformación de imaginarios para la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo integral de un ser humano.
5. Diseñar, coordinar, implementar y supervisar políticas, planes, programas y proyectos para promover los derechos de las mujeres, niños y niñas, adolescentes, población por orientación sexual diversa y grupos de protección especial, velando por prevenir la violencia basada en género, y todo tipo de violencias, orientando en las rutas de atención, la inclusión y transversalización de la perspectiva de género en el municipio de Neiva.
6. Promover y facilitar la participación de las mujeres, sectores sociales LGTBIQ+, la niñez, adolescencia, los adultos mayores, las etnias, las personas con discapacidad, en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes instancias de concertación de políticas, planes, programas y proyectos.
7. Dirigir en conjunto con las entidades del nivel nacional, departamental o municipal medidas y acciones de atención integral de corresponsabilidad (prevención, protección) para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que se encuentre en situación de vulneración de los derechos.
8. Implementar y coordinar sistemas de información que permitan la gestión del conocimiento para evaluar y monitorear los impactos de las políticas públicas sociales para las mujeres y equidad de género, infancia y adolescencia, diversidades sexuales, adultos mayores, etnias y minorías, personas en situación de calle y población vulnerable del municipio de Neiva.
9. Fomentar el cumplimiento e implementación de la legislación nacional y los mecanismos internacionales de protección, que garanticen el efectivo goce de los derechos a los diferentes grupos poblacionales en el municipio de Neiva.
10. Propender por la implementación de los enfoques interseccionales de género y diferencial, en todos los programas, planes y proyectos que ejecute la administración municipal en búsqueda de la equidad y garantía de derechos de las mujeres, la niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, etnias y minorías y sectores

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg municipio integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- sociales LGTBTIQ+.
11. Asesorar, capacitar a los sectores de la Administración Municipal en formulación, diseño e implementación de políticas públicas sociales, planes, programas y proyectos para la incorporación de los enfoques de derechos, equidad de género, así como la prevención de todo tipo de violencia basada en género.
 12. Apoyar administrativamente, la implementación de políticas, acciones y estrategias institucionales que permitan mejorar la prestación del servicio público, así mismo, es deber de la dependencia aportar de manera oportuna la información requerida por la entidad, para el seguimiento y control, la defensa jurídica institucional, los requerimientos de los entes de control y la ciudadanía en general.
 13. Las demás que le asigne la Ley o que corresponda a la naturaleza de la dependencia.

7

Todo lo mencionado anteriormente evidencia que corresponde al municipio de Neiva a través de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social. la coordinación de la política Nacional y planes de atención y protección integral del adulto mayor, por ende, el cumplimiento de las normatividades referidas, así como la implementación, desarrollo, continuidad, seguimiento y acompañamiento al buen funcionamiento de los CENTROS VIDA que se conformen en el municipio de Neiva, esto avalado además en el Artículo 16 del Acuerdo 012 de 2017, en el cual se establece que la Administración y ejecución de programas realizados con los recursos provenientes de La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor serán administrados por el Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social o quien haga sus veces quien debe velar por la garantía de los derechos de los adultos mayores; recursos que serán destinados a la financiación de los servicios y proyectos a que hace referencia la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017 y las normas que la modifiquen o reglamenten.

El Artículo 16 del Acuerdo 012 de 2017 refiere que: La Administración Municipal podrá establecer centros vida ubicados estratégicamente en el perímetro del Municipio, a su vez, podrá ofrecer los servicios bajo la modalidad de Centro Vida Móvil o Centro Vida Satélite por todo el territorio Municipal, que aparezcan en red y puedan prestar un servicio que llegue a la población del adulto mayor y que el desplazamiento sea mínimo para acceder a este servicio.

En donde atendiendo las directrices requeridas en la Resolución 024 de 2017 emitida por el Ministerio de protección y salud, y el Acuerdo 012 de 2017, corresponde a esta SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL coordinar todas las acciones pertinentes para la continuidad de los CENTROS VIDA, los cuales se encuentran en ejecución y funcionamiento en espacios de propiedad del Municipio de Neiva en los cuales se desarrollarán actividades propias establecidas que brinda la Estrategia

El programa brinda atención integral al adulto mayor beneficiario en diferentes Centros Vida:

CENTRO VIDA	DIRECCIÓN	BENEFICIARIOS
CENTRO VIDA LA REBECA	calle 21 con carrera 7w / Barrio la cordialidad	960
CENTRO VIDA MANZANARES	Cra. 28#19A-04 / Barrio Manzanares	926
CENTRO VIDA CASA DE LA CULTURA	Casa Cultural Luis Carlos Galán Celmira - Entre carrera 3 y 4 con calle 80	465
CENTRO VIDA PALCOMUN	calle 2c # 28-30 los parques	719
SECTOR RURAL	SAN LUIS, AIPECITO Y CHAPINERO, VEGALARGA, RIO CEIBAS, CAGUÁN, GUACIRCO, FORTALECILLAS.	FLUCTUANTE

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

BENEFICIARIOS CENTRO VIDA ÁREA RURAL:

SITIO	No. BENEFICIARIOS APROXIMADOS
SAN LUIS	140
PIÑUELO	47
LA JULIA	35
AIPECITO	85
CHAPINERO	80
CEDRAL	69
VEGALARGA	85
SAN ANTONIO	95
PALACIO	64
PALESTINA	29
SANTA HELENA RIO CEIBAS	66
CAGUAN II (VICTOR HELI - OFELIA)	62
CAGUAN I (CLARA)	70
TAMA PAEZ LA GABRIELA	28
SEF FIW	18

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

TRIUNFO	80
MOSCOVIA	26
GUACIRCO	65
SAN FRANCISCO	40
PEÑAS BLANCAS	41
SAN JORGE	31
FORTALECILLAS Y VENADO	114

NOTA: Se debe aclarar que el número de beneficiarios en cada uno de los centros vida puede variar conforme a la convocatoria y/o asistencia de los adultos mayores.

Es importante hacer un análisis jurisprudencial respecto al tema de adulto mayor, para desglosar dicha necesidad desde una perspectiva legal, enmarcada en el engranaje del ordenamiento jurídico colombiano.

De acuerdo con sentencia C-503 de 2014 reconoce al grupo poblacional de adultos mayor ... como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza, las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de pobreza se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad. Claro está, enmarcado en el principio de solidaridad ya que la misma corte consagro dicho principio como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental principio que acapara a la población adulta mayor.

Por otro lado, en sentencia T-225 de 2017 la constitución y la jurisprudencia reconocen que los adultos mayores hacen parte de la categoría de sujetos especialmente protegidos por el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior, en razón a su edad y las debilidades que el avance de esta última genera en la realización de ciertas funciones y actividades. Estas características pueden motivar situaciones de exclusión social que repercuten negativamente en el acceso a oportunidades de orden económico, social y cultural, lo que justifica una diferenciación positiva para suprimirlas barreras que se opongan a la igualdad material y enfrentar las causas que la generan.

La supresión de dichas barreras no se limita al derecho sustancial, sino que también se aprecia en los mecanismos del derecho procesal que deben ser abiertos y buscar la protección de los derechos de los adultos mayores.

Por ende, la corte constitucional mediante C-503 de 2014 indico que "... El Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas". Enmarcado en el principio de solidaridad el cual el constituyente

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

erigió como elemento esencial del Estado Social de Derecho.

Al respecto sobre los Adultos Mayores existe una carga específica en cabeza del Estado Colombiano, la sociedad y la familia, para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor, es tanto que trasciende a normas internacionales enmarcadas en el bloque de constitucionalidad como es la Organización de Estados Americanos (OEA) la cual hace parte Colombia, allí también se promueve la protección especial a los derechos del grupo poblacional de Adultos Mayores, lo que puede observarse en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y el Protocolo de San Salvador de 1988.

Este último, reconoce que las personas de edad avanzada gozan de unos derechos exclusivos y en el artículo 17° señala que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica. i) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; ii) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".

Aunado a lo anterior la Ley 1276 de 2009, la cual reforma la Ley 687 de 2001, autoriza a las "Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales".

La misma norma indica que son beneficiarios de dichos centros vida los adultos mayores de niveles I y II del Sisbén o quienes requieran este servicio. Estos centros son entendidos como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". En estas instituciones deberá ofrecerse alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, deporte, recreación, auxilio exequial, entre otros.

Que el municipio de Neiva adoptó lo reglamentado en la ley 1276 de 2009, materializada en el acuerdo 012 de 2017, la cual fue reglamentada por el decreto 317 de 2018, y que en la actualidad hay un aproximado de beneficiarios de 3.070 beneficiados zona urbana y 1.370 zona rural aproximadamente.

Sin duda alguna, una de las poblaciones vulnerables, con mayor riesgo son los adultos mayores, que abarcan el 9,23% de la población colombiana, debido a sus problemas socioeconómicos y de salud-un sistema inmunológico debilitado por la edad, y en la mayoría de los casos varias enfermedades no transmisibles y polimedicación- sumados a las barreras de acceso al sistema de salud y pensional colombianos. Son la población que mayor tiempo ha tenido que permanecer en AFP, aumentado el riesgo de complicaciones y fallecimiento por malnutrición y hambre entre otras.

La Ley 1276 del 2009 en su artículo 7 literal C define como atención integral al adulto mayor:

*" Al conjunto de servicios que se ofrecen al adulto mayor, en el centro vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

Para lo cual el colaborador deberá coadyuvar con las siguientes actividades:

- Muestreo equitativo a la población adulta mayor inscrita y/o beneficiaria de los centros vida respecto a los niveles de Índice de masa corporal, diabetes, hipertensión y/o enfermedades relacionadas con una mala alimentación.
- Facilitar el desarrollo, sostenimiento y recuperación de la máxima funcionalidad y movilidad de los adultos mayores beneficiarios de los centros vida, en la prevención, curación, y/o aplicación de los problemas musculoesqueléticos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg municipio integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- c. Brindar psicoeducación a los adultos mayores beneficiarios de los centros vida sobre los cambios del envejecimiento con la finalidad de lograr reconocimiento y comprensión de la etapa que están viviendo, promoviendo estrategias integrales de afrontamiento asertivo a su ciclo de vida.
- d. Monitoreo la buena ejecución de los movimientos durante la bailo terapia, apoyar al auxiliar de enfermería en la toma de signos vitales
- e. Llevar el registro y monitoreo de los signos vitales de los adultos mayores asistente a la bailo terapia.
- f. Logística, encargado de velar por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, la organización del evento y llevar el registro de asistencia y entrega de insumos.

11

En este orden de ideas, se hace necesario aunar esfuerzos para la atención integral al adulto mayor incluyendo la alimentación de nuestros adultos mayores del Municipio de Neiva pertenecientes a la modalidad de centros vida móvil o centro vida satélite como expresa el artículo 16 del acuerdo Municipal 012 de 2017, por consiguiente nace la necesidad de brindar atención integral a los adultos mayores beneficiarios del programa centros a cargo de la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social, que se encuentran en estado de vulnerabilidad manifiesta, situación que conlleva a efectuar la aplicación de una atención integral y compra de componentes nutricionales preparados para los adultos mayores beneficiarios del programa antes referido.

Se requiere brindar RACIONES ALIMENTICIAS Y REFRIGERIOS que cumpla con las necesidades básicas nutricionales para nuestros adultos mayores beneficiarios e inscritos en las mismas, siguiendo en todo caso los protocolos de las normas de higiene, salubridad y conservación de los paquetes nutricionales, así mismo es menester informar que las raciones alimenticias y refrigerios debe ser avalado por la profesional en nutrición de la Entidad sin ánimo de Lucro.

LUGARES DE EJECUCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA

PUNTOS DE ENCUENTRO ZONA URBANA

NUMERO	PUNTO DE ENCUENTRO
1	CANDIDO LEGUIZAMON
2	EL TRIANGULO
3	SANTA INES
4	TENERIFE
5	JOSE EUSTASIO RIVERA
6	SANTA LIBRADA
7	LA LIBERTAD
8	EL JARDIN
9	LOMA DE LA CRUZ
10	MONSERRATE
11	7 DE AGOSTO
12	LA INDEPENDENCIA
13	SEDE CV PARQUE BIBLIOTECA METROPOLITANO
14	CAMELIAS
15	ALVARO URIBE
16	PALMAS
17	SEDE UNICAF
18	SUBSEDE PUERTAS DEL SOL
19	CASETA COMUNAL GALAN

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

20	OASIS
21	IV CENTENARIO CASAS
22	IV CENTENARIO TORRES LADRILLO
23	LIMONAR
24	MARGARITAS
25	CV - CASA DE LA CULTURA COMUNA 9 - EDUARDO SANTOS
26	SANTA ROSA
27	PARQUE BIBLIOTECA GALINDO
28	GRANJAS COMUNITARIAS
29	PRADO NORTE
30	GRANJAS
31	QUEBRADITAS (PASTORAL SOCIAL)
32	VENTILADOR Y LAS AMERICAS
33	SAN MARTIN
34	PANORAMA
35	OBRERO
36	ALPES
37	ACACIAS
38	SAN JOSE

Por lo tanto, las RACIONES ALIMENTICIAS (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS), deberá contener lo que se estipula en la siguiente tabla:

Alcaldía de
Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

PLANEACIÓN DE MENÚ TIPO ALMUERZO

COMPONENTES	SEMANA N°1	SEMANA N°2	SEMANA N°3	SEMANA N°4
SOPA	Consomé de menudencias de pollo	Consomé de res	Consomé de pollo	Consomé campesino
ALIMENTO PROTEÍCO	Contramuslo de pollo en salsa criolla	Albóndigas de carne	Pollo asado	Carne de res molida
LEGUMINOZA	Lentejas	Arveja seca	Pasta en salsa de tomate	Frijoles
CEREAL	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz blanco	Arroz blanco
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Tajadas de plátano	Papas criollas doradas	Plátano asado	Papa cocida
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	Ensalada de pepino y cebolla	Ensalada de repollo, zanahoria y cebolla	Poteca de ahuyama	Ensalada de tomate, cebolla y cilantro
BEBIDAS	Jugo de mango en agua	Jugo de guayaba con limón en agua	Jugo de piña en agua	Jugo de naranja en agua
FRUTA	Mandarina	Banano	Granadilla	Mango

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE APROBÓ LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS		PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS	
FIRMA		MATRÍCULA PROFESIONAL	1193126268

PLANEACIÓN RACIÓN TIPO REFRIGERIO

COMPONENTES	SEMANA N°1	SEMANA N°2	SEMANA N°3	SEMANA N°4
LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche saborizada UHT	Leche de vaca UHT	Avena UHT	Nectar de fruta
CEREAL ACOMPAÑANTE	Pan de queso	Mantecada	Cucas	Croissant
FRUTA	Banano	Mandarina	Manzana	Granadilla

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE APROBÓ LA PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS		PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS	
FIRMA		MATRÍCULA PROFESIONAL	1193126268

Que, para la atención integral en zona rural, se brindará atención a través de ración alimenticia para preparar en casa

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

SITIO
SAN LUIS
PIÑUELO
LA JULIA
AIPECITO
CHAPINERO
CEDRAL
VEGALARGA
SAN ANTONIO
PALACIO
PALESTINA
SANTA HELENA RIO CEIBAS
CAGUAN II (VICTOR HELI - OFELIA)
CAGUAN I (CLARA)
TAMA PAEZ LA GABRIELA
SEF FIW
TRIUNFO
MOSCOVIA
GUACIRCO
SAN FRANCISCO
PEÑAS BLANCAS
SAN JORGE
FORTALECILLAS Y VENADO

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE COLABORACION ZONA RURAL (Atención para adultos mayores de la ciudad de Neiva en zona rural, con la realización de 1 entrega de mercados.)

RACIONES ALIMENTICIAS (RACION PARA PREPARAR), DEBERÁ CONTENER LO QUE SE ESTIPULA EN LA SIGUIENTE TABLA:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA			
ALIMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES	UNIDA DE MEDIDA
ARROZ	500 GR	5	LIBRA
CAFÉ MOLIDO	500 GR	1	LIBRA
LENTEJAS	500 GR	2	LIBRA
AVENA EN HOJUELAS	500 GR	1	LIBRA
FRIJOL	500 GR	1	LIBRA
ARVEJA VERDE	500 GR	1	LIBRA
CHOCOLATE TRADICIONAL EN PASTILLA	500 GR	1	LIBRA
LECHE EN POLVO	380 GR	1	0.837756 Libras
ACEITE VEGETAL DE UNA SOLA FUENTE	1000 ML	1	LITRO
ATUN EN AGUA	170 GR	2	LATA
PANELA	1000 GR	1	KILO
SUPLEMENTO DIETARIO MULTIVITAMINICO EN POLVO	135GR	1	TARRO
GALLETAS TIPO CRACKER	300 GR	1	PAQUETE
HARINA PARA AREPAS	1000 GR	1	KILO
PASTAS LARGAS ESPAGUETIS	250 GR	2	½ LIBRA
PASTAS FIDEOS PARA SOPA	250 GR	2	½ LIBRA

TODO EMPACADO EN BOLSAS RESISTENTES BIODEGRADABLES Y ENTREGADOS EN LOS PUNTOS RELACIONADOS POR LA SECRETARIA DE LA MUJER LA CUAL SE ADJUNTA

Que en cumplimiento de la necesidad mencionada se creó el proyecto "IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", proyecto perteneciente al programa Adulto Mayor cuyo meta del producto es el "SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" amparado desde un orden constitucional y legal, pues si bien es cierto lo expresado en el artículo 46 de la constitución política de Colombia en el cual expresa que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Es responsabilidad de esta administración dar cumplimiento a un mandato constitucional, amparado al principio de legalidad y primada de la ley, para así llegar a la materialización de la meta instaurada sea esta el SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, de lo contrario, al no seleccionarse la persona idónea se pondría en riesgo la materialización del proyecto y la estrategia, el no cumplimiento de un mandato legal y constitucional, y al mismo tiempo afectando directamente a gran parte de la sociedad Neiva, como es en este caso las personas adultas mayores, fallando como administración en el marco de un Estado Social de Derecho.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA	X	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, base en las siguientes reglas:

"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En este orden, el proceso de selección de licitación pública es la regla general para la escogencia de los contratistas, mientras que los otros procesos de selección (selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía), sólo aplican para los casos expresamente contemplado en la ley a manera de excepciones (numeral 1°, artículo 24, modificado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto

El Municipio de Neiva, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y en atención al objeto contractual el cual corresponde a la ejecución de actividades cuyo presupuesto asciende **TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.076.859.200 M/CTE)**, ha determinado que la modalidad de selección a aplicar es licitación pública, en el cual se valoran junto con los criterios habilitantes, factores de ponderación de calidad y precio que llevarán a determinar cuál es el mejor proponente para ejecutar el contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad, correspondiendo este último a la suma (\$925.275.000) MCTE, conforme a la Circular No 001 del 13 de enero de 2025 expedida por la Oficina Asesora Jurídica.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Sistema Financiero, principalmente en sus artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

17

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado Mipyme, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, en aplicación del marco normativo mencionado y en atención a las características del objeto contractual, la Entidad adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, con el fin de contratar el objeto contractual **PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BENEFICIARIA DE LOS CENTROS VIDA DÍA Y DE LA MODALIDAD SATÉLITE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

Esta modalidad garantiza la gestión eficiente de los recursos públicos, la adecuada inversión en infraestructura deportiva, y el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Deportes y Recreación, con observancia de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015.

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, la Jefe de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

18

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE NEIVA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de la CAN	SI	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El valor estimado del presente proceso para efectos fiscales corresponde a la TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.076.859.200 M/CTE.), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

21

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.076.859.200 M/CTE.)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.009		2000-1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DE DESTINACIÓN	2026.CEN.01.001828
			2201 – 1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS (PRO-ADULTO MAYOR)	
			5500-1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN (ONCE DOCEAVA)	
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	78111800 - TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA 95122105 – HOGAR DE ANCIANOS 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES 93141506 – SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL 93131607 - SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS			

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la consultoría el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva - Huila

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable por	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													no	Imp	Val	Cat				¿Cómo se realiza	periodicidad
1	General	Interna	Contratación	operacional	La no firma del contrato por parte	Demora al inicio del servicio a la	1	1	2	baño	Aseguradora	Efectividad de la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	6	si	Asesor jurídico	Cinco días después	Se verificarán las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de	De acuerdo a los tiempos de la aseguradora
2	General	Interna	Ejecución	Económico	Incumplimiento por parte del contratista	No se da solución a la necesidad o	3	4	7	alto	Contratista -	En caso de incumplimiento parcial o total, se	3	3	6	13	si	Asesor jurídico	Cinco días después	Se verificará las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora
3	General	externa	Ejecución	regulatorio	Cambios en la legislación	Imposibilidad de terminar el	1	4	5	medio	Alcaldía -	Conciliar con el contratista la terminación por	1	1	2	7	si	contratación	Entrada de	Consultar normatividad vigente y aplicar	El tiempo necesario que dicta la norma
4	Específico	externa	Ejecución	operacional	Daños a tercero por parte del contratista	Demandas por daños a tercero al contratista	3	4	7	alto	Contratista -	Se exige la afectación de la póliza que ampara la responsabilidad civil y	3	3	6	13	no	Supervisor o interventor del contrato y asesor	En el momento del	Visitas por parte del supervisor para verificar daños o afectaciones a terceros	Todo el tiempo de ejecución del contrato

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el formulario electrónico SECOP II.

10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

11. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-converter/es/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del documento base.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- K. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- EE. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- FF. Las demás previstas en la ley.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.

F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.

J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica para el presente proceso de contratación.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibídem., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

29

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es inferior al valor del umbral establecido.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	93000000	93140000	93141500	Servicios de bienestar social
2	93000000	93130000	93131600	Servicios de distribución de alimentos
3	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

6. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

En la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

30

8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse en el formulario electrónico previsto para dicho fin.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

11. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

12. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

13. PROPUESTAS PARCIALES

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

32

14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

15. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

17. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

33

18. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

- I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal:

Hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

		MENSUALES VIGENTES.	LEGALES		
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1	
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.					
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026	
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1	
			EXENCIÓN		
			ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.		

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios requeridos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de las Garantías.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
		200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más,	X	

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	contados a partir de la suscripción del contrato.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X
--	-------------------	----------------------------------	--	--	---

38

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al **MUNICIPIO**, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el **MUNICIPIO** advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el **MUNICIPIO**.

Forma De Pago

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales vencidas o periódicas verificadas por el supervisor del contrato, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado para el pago. El valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de multiplicar el numero de raciones entregas en cada centro vida y/o punto satélite, por el valor unitario ofertado y el numero de días y demás servicios y suministro a monto agotable. El ultimo pago estará sujeto a la suscripción de acta de terminación y liquidación. Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio y certificado por el supervisor.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para efectuar el pago de los recursos para el desarrollo de la estrategia las facturas y/o documentos equivalentes deben ser radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATO debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Las actas deberán ser elaboradas en los formatos de los que dispone el Municipio de Neiva a través del sistema de gestión de calidad, junto con los anexos exigidos en el presente estudio previo y/o el supervisor del contrato.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Procedimiento Para Declaratoria De Incumplimiento Y El Cobro De Las Multas, Penal Pecuniaria

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Potestades Excepcionales Del Contrato Estatal

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Solución De Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignent dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

Liquidación

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Obligaciones De Las Partes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

4. El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista.
5. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
6. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
10. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

• **Obligaciones específicas:**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR DESARROLLAR

1. Cumplir oportunamente los requisitos técnicos - administrativos, definidos en los anexos del presente proceso.
2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los adultos mayores beneficiarios del programa en las condiciones del contrato.
3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de las raciones alimenticias y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
5. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del programa, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones,

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite.

43

6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar los recorridos de entrega de alimentos de acuerdo con el plan de actividades en los Centros vida del municipio y las rutas a la zona rural; la entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús y modalidad.
10. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
11. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón y realizar cambios de menú, previa autorización del supervisor del contrato.
13. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y adultos mayores atendidos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
14. Informar periódicamente a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, supervisora del contrato, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
15. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte del supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
16. Atender las visitas realizadas a los comedores, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión como supervisora del contrato, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
17. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Seguimiento a las que sea convocado.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

18. Apoyar los procesos que realice la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa Adulto Mayor.

19. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos dados por la nutricionista – dietista de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

20. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, la supervisión y demás actores participantes.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y tratamientos que afecten el objeto del contrato.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.

23. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

24. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual.

25. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

26. Coordinar junto con Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión, la ejecución de las actividades de tipo social y demás que resulten pertinentes y sean ordenadas por el Municipio de Neiva.

27. Garantizar la entrega de la cantidad necesaria para los beneficiarios (adultos mayores) en los puntos de distribución de ración preparada en el municipio de Neiva en donde la población beneficiada recibirá el refrigerio y el almuerzo en los tiempos, condiciones y lugares establecidos en los anexos técnicos y documentos integrantes de la presente contratación.

28. Garantizar la entrega de los complementos nutricionales para preparar (mercados) en tiempos, condiciones y lugares establecidos en los anexos técnicos y documentos integrantes de la presente contratación.

29. El operador debe tener presente que los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración (4° +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60°C para los alimentos que han sido cocidos, debe garantizar que los alimentos listos para el servido deben conservar las temperaturas y contar con procesos de cocción de los alimentos como: cereales, sopas, proteínas, tubérculos, los cuales deben ser entregados a temperaturas superior o igual a 60°C, lo que quiere decir que debe contar con TODOS los recipientes isotérmicos que conserven dicha temperatura, teniendo presente que: Para los alimentos refrigerados, ensaladas y jugos deben tener temperaturas de refrigeración (4° +/- 2°C), también deben ser transportados en recipientes que conserven dicha temperatura. Los equipos isotérmicos, deberán presentar las siguientes características:

A. Fabricados en materiales sanitarios, resistentes y que favorezcan procesos de limpieza y desinfección.

B. De fácil manejo y desplazamiento.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- C. Que faciliten el mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido.
- D. La cantidad suficiente que garantice la entrega de todas las raciones en cada uno de los Centros vida y/o satelitales.
30. Garantizar el servicio de transporte requerido para la movilización del personal de la entidad en la zona urbana y rural para la atención del programa al adulto mayor en los centros día del municipio de Neiva.
31. El contratista dispondrá del personal que cumplirá con la experiencia necesaria para el desarrollo de las labores, de acuerdo con el anexo técnico.
32. Elaborar un informe mensual de gestión operativa y seguimiento presupuestal que será enviado al supervisor(a) designado por la secretaria de Desarrollo Social e Inclusión Municipal.
33. Presentar las recomendaciones de asistencia en salud, psicosocial, alimentaria, atención de acuerdo con la necesidad y las demás que estén acordes al objeto del presente CONTRATO.
34. Prestar acompañamiento en la ejecución del proyecto de Atención Integral a los adultos mayores en la zona urbana y rural del Municipio de Neiva.
21. Coadyubar a la secretaria de Desarrollo Social e Inclusión en la promoción de hábitos de vida saludable, así como en la implementación de acciones y/o estrategias de cuidado, autocuidado en salud física y mental por medio de encuentros formativos.
22. Apoyar con acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades a las personas mayores beneficiarias de los centros de vida y grupos organizados, preparándolos para enfrentar cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que se presentan con ocasión de su edad, permitiéndoles sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar, asociados a los encuentros formativos con el personal profesional.
23. El CONTRATISTA una vez se dé inicio a la ejecución del CONTRATO, deberá presentar el respectivo cronograma de ejecución para la fase de tamizaje y la fase de formación.
24. Brindar apoyo en el desarrollo del Taller educativo y cultural denominado: Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez; El maltrato de las personas mayores es un problema social que afecta la salud y los derechos humanos de cientos de personas mayores en Neiva, por lo que merece atención urgente desde el nivel familiar hasta el social.
25. Brindar apoyo en el seguimiento a las minutas de alimentación entregadas a fin de identificar el nivel de aceptación y satisfacción de las personas mayores beneficiarias, por parte del personal en nutrición en los diferentes Centros de Vida y grupos organizados.
26. Desarrollar la estrategia de jornadas de capacitación educativa grupales en atención primaria, actividad física y salud mental y recomendaciones para que se realicen en sus hogares y apropiación en hábitos de vida saludable a fin de mejorar la vitalidad, movilidad y desplazamientos, así como fortalecer la independencia y autonomía de la persona mayor, impartidas por el personal interdisciplinario.
27. Brindar apoyo en el desarrollo de campañas de tamizaje a grupo focalizado de los adultos mayores beneficiarios del proyecto, proceso mediante el cual se identifican las características asociadas con problemas alimentarios y nutricionales en la población, distingue entre individuos bien nutridos, individuos en riesgo y aquellos que presentan un estado nutricional deficiente con el fin de clasificar a quienes requieren de una evaluación nutricional completa, por medio de una valoración antropométrica y subjetiva de la población.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

28. Realizar seguimiento al estado nutricional de los adultos mayores que sean diagnosticados con malnutrición por déficit. Lo anterior, se realizará a través de 1 encuentro formativo, pedagógico y cultural donde se les promueva pautas y promoción de hábitos de vida saludables.

46

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

• **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

• **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
- Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

47

Verificación De Permisos, Licencias Y Autorizaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentró en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de dicha dependencia la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, en los términos de los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto Municipal 0682 de 2014, en lo relacionado con los contratos y convenios a celebrarse con cargo a los gastos de inversión de la Alcaldía Municipal.

La referida desconcentración y delegación comprenden la potestad de expedir y ejecutar todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo del proceso de selección, conforme con la modalidad de contratación correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto Municipal 0682 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas del orden nacional y municipal aplicables.

Para el presente proceso de contratación, la SECRETARÍA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL actúa como dependencia generadora de la necesidad, mientras que la Oficina de Contratación funge como ordenadora del gasto de inversión de recursos de tasa pro deportes, en cumplimiento a Decreto de Delegación No 0314 de agosto 22 de 2025 "Por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en la Oficina de Contratación".

Se aclara que el presente proceso no requiere licencias urbanísticas, ambientales ni permisos especiales para su ejecución, por tratarse de actividades menores que no modifican el uso del suelo ni implican afectación ambiental, conforme a la normatividad aplicable.

g. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
 - Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Los proponentes deben:
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
 - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

Acorde a los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas asociación previstas en la ley, tales como consorcio, unión temporal, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para la persona natural o jurídica, según la condición de cada una.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

1. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar
2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
3. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.
4. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso de selección, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y 1 años más;
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
- (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

8. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Carta de presentación:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suscrita por el proponente o representante legal del mismo, debidamente facultado para dicho fin.

2. Persona natural:

Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte. El proponente, persona natural deberá acreditar que su actividad económica sea tenga relación con el objeto del presente proceso; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

3. Persona jurídica:

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en el que conste:

- (i) Que el objeto social de la persona esté relacionado con actividades culturales o folclóricas
- (ii) (Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
- (iii) La inscripción en la Cámara de Comercio deberá ser mínima de cinco (5) años, contados desde la publicación del acto de apertura del presente proceso de selección.
- (iv) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- (v) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal –casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Cuando la Oferta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO - CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NEIVA.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuestas independientes, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. Oferentes extranjeros:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

51

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

7. Certificado de antecedentes fiscales.

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas), con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

8. Certificado de antecedentes judiciales.

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal), con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

9. Certificado de verificación al sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC

No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal), con no más de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

10. Certificado del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

52

11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, y encontrarse clasificado en los siguientes códigos:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación en el clasificador de bienes y servicios

ITEM	SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	93000000	93140000	93141500	Servicios de bienestar social
2	93000000	93130000	93131600	Servicios de distribución de alimentos
3	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. Dicho documento debe estar vigente y en firme.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

12. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

Tomador: El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE NEIVA.

Valor asegurado: Equivalente al 10 % del valor del presupuesto oficial.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Objeto del seguro: Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso de Selección Abreviada, el cual tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BENEFICIARIA DE LOS CENTROS VIDA DÍA Y DE LA MODALIDAD SATÉLITE URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA”**.

Firmada por el Tomador.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

13. Registro único Tributario (RUT).

Deberá aportar el Registro único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

14. Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: “...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda”.

15. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, para lo cual deberán presentar Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

16. Compromiso anticorrupción

El proponente con su oferta deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme el formato anexo al pliego de condiciones.

9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar máximo tres (03) contratos y/o convenios terminados y/o ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, con su respectiva, acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación, cuyo objeto social tenga relación o incluya la atención y/o implementación y/o realización y/o alimentación en el marco de programas de atención al adulto mayor, cuyo sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. En caso de la presentación de consorcios o uniones temporales se sumará la experiencia de sus integrantes, por tanto, cualquiera de los consorciados podrá acreditar la experiencia requerida.

Nota 01: Para el caso de presentación de consorcios, el requisito anterior se entenderá cumplido, siempre y cuando alguno de los integrantes aporte la experiencia requerida.

Nota 02: En el caso que la experiencia específica acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la entidad aceptará la experiencia específica en valor y actividades de acuerdo al porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 03: La entidad no aceptará subcontratos.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 04: el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, en las que se reflejen los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si se tiene)
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado en pesos
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación, (deberá ser el funcionario competente)
- La información del contacto del contratante El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 04: si el contrato se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Los proponentes deben acreditar en los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, que estos se encuentren registrados en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio y estos contratos deberán acreditar al menos dos de los siguientes códigos:

Tabla 2 - Codificación en el clasificador de bienes y servicios

ITEM	SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	93000000	93140000	93141500	Servicios de bienestar social
2	93000000	93130000	93131600	Servicios de distribución de alimentos
3	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro. Dicho documento debe estar vigente y en firme.

Los proponentes, deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

9.3 EQUIPO DE TRABAJO (personal base)

56

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulto mayor del Municipio de Neiva, la entidad establece la exigencia de personal mínimo requerido, el cual se divide en personal base y personal contemplado dentro del costeo del proyecto 1. TALENTO HUMANO, de conformidad con el estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

En primer lugar, respecto del personal base, el proponente deberá allegar dentro de su propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes, incluyendo formación académica, certificaciones de experiencia, tarjeta profesional cuando aplique y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido. Este personal constituye el equipo mínimo estratégico para la dirección y ejecución del programa, razón por la cual su acreditación deberá presentarse desde la etapa de presentación de la oferta.

El personal base deberá cumplir con los perfiles establecidos en el estudio previo, conforme a los siguientes cargos:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN %	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL	Profesional en áreas de la salud y/o humanas	Experiencia profesional de diez (10) años, contados a partir de la expedición tarjeta profesional. Experiencia específica de Tres (3) años en la coordinación, direccionamientos de centros de atención o programas para adulto mayor y/o atención al adulto mayor.	100%	1

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

	DIRECTOR, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CENTROS VIDA (MANZANARES - REBECA - PALCOMUN - EDUARDO SANTOS CON RURAL CON SU ATENCION SATELITAL) EN APOYO A LA SECRETARÍA EN EL DIRECCIONAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Profesional en áreas de la salud y/o humanas con formaciones teórica presencial de mínimo 160 horas en temas de atención integral al adulto mayor.	Experiencia profesional de Dos (2) años, contados a partir de la expedición tarjeta profesional. Experiencia específica de Un (1) año en programas de atención al adulto mayor.	100%	4	57
	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	Profesional en Nutrición con formaciones teórica presencial de mínimo 160 horas en temas de atención integral al adulto mayor.	Experiencia profesional de Tres (3) años, contados a partir de la terminación de la carrera. Experiencia específica de Dos (2) años en Programas de alimentación.	50%	1	

	DIRECTOR Y GESTOR UNIDAD MOVIL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	Profesional en áreas de la salud y/o humanas con formaciones teórica presencial de mínimo 160 horas en temas de atención integral al adulto mayor.	Experiencia profesional de Dos (2) años, contados a partir de la Expedición tarjeta profesional. Experiencia específica de Un (1) año en programas de atención al adulto mayor	100%	1	
--	--	--	---	------	---	--

NOTA 1: El equipo presentado por el oferente, no podrá hacer parte de mas de una propuesta en el presente proceso.

GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El equipo de trabajo ofrecido, debe diligenciar el Anexo destinado para tal fin en el pliego de condiciones según aplique y anexar los debidos soportes que permitan verificar la información, deberán adjuntar, además

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional (según aplique)
- Hoja de vida de la función pública
- Fotocopia del Certificado de vigencia de la matricula o tarjeta Profesional (según aplique)
- Certificaciones de Experiencia acreditada
- Copias del acta de grado o diplomas de los estudios superiores. (según aplique)
- Rethus (según aplique)
- Cumpla con los requisitos estipulado en la resolución 055 del 2018 emanada por el ministerio de salud y la protección social. (SEGÚN APLIQUE)

58

Lo anteriormente solicitado será objeto de verificación por parte de la entidad, el proponente que no cumpla con lo anteriormente descrito será rechazado.

Nota: En cuanto a las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo ofrecido, deberán ser certificados emitidos por la entidad pública contratante, o podrán ser certificados emitidos por personas naturales, jurídicas, o por el representante legal de las diferentes formas asociativas de participación (consorcios o uniones temporales).

El proponente favorecido con el presente proceso una vez adjudicado, deberá además del equipo trabajo ya relacionado, garantizar el personal de apoyo que requiera para dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de tiempo estipulado.

9.4. ACREDITACIÓN TRANSPORTE CAMIONETA

El presente contrato tiene previsto un servicio de transporte especial en camioneta 4X4 modelo 2021 en adelante, doble cabina y tasa, y aire acondicionado, debidamente condicionada con documentos normativo que se requiere para el traslado de personal *20 días, por lo que con el fin de garantizar la camioneta la entidad sin ánimo de lucro deberá contar con una camioneta propia o arrendada que cumpla con las características antes mencionadas.

Para la acreditación de este requisito se deberá suministrar tarjeta de propiedad ve el vehículo, en caso de que el vehículo aportado sea o esté en leasing, se deberá aportar el correspondiente contrato; este requisito se podrá cumplir de igual manera mediante contrato de alquiler o arrendamiento de vehículos en caso de no poseer la flota de transporte, mismamente se deberá aportar copia de las tarjetas de propiedad y contrato de leasing si es el caso, además deberá aportar copia de una factura de pago correspondiente a la actividad de alquiler o arrendamiento de transporte durante los últimos seis meses antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas del proceso contractual objeto del presente estudio.

Nota: en el caso de los consorcios o uniones temporales este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

9.5 BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El proponente deberá acreditar una bodega con un área mínima de 300 metros cuadrados, la cual deberá contar con una distribución física que garantice el cumplimiento del flujo lógico de los procesos, evitando la contaminación cruzada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.

Dicha bodega deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas independientes y funcionales:

- Un área destinada al almacenamiento de productos secos, que permita la adecuada conservación de materias primas no perecederas bajo condiciones de orden, ventilación, limpieza y protección contra plagas.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

- Un cuarto frío de refrigeración para el almacenamiento de alimentos perecederos que requieran mantenerse a temperaturas de conservación controladas, garantizando la cadena de frío.
- Un cuarto de congelación destinado al almacenamiento de productos que requieran mantenerse en estado congelado, asegurando condiciones que eviten la ruptura de la cadena térmica.
- Un área de cocina o preparación de alimentos que cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la transformación, ensamble o alistamiento de raciones, organizada de manera que permita el desarrollo de los procesos bajo un flujo operativo continuo desde la recepción hasta la distribución.

Deberá aportar:

- A) Aportar contrato de arrendamiento.
- B) certificado de libertad y tradición.
- C) Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas expedido por la secretaria de salud de Neiva, con concepto sanitario favorable, con una fecha de expedición no mayor a seis meses al cierre del presente proceso.
- D) Plano esquemático de la bodega e informe fotográfico para evaluar la veracidad del requisito, avalado por ingeniero civil.

DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONOMICA los valores unitarios de los ítems.

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de selección, es decir, **TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.076.859.200 M/CTE.).**

Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, relacionados en el formulario de **OFERTA ECONOMICA, SECOP 2** los cuales serán aplicables para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar

Nota 01: los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.

Nota 02: durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados

Nota 03: con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 05 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la OFERTA ECONOMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento en que la oferta económica se lleve a números decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 04: El MUNICIPIO verificara los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

60

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo tres (3) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores enlistado en el anexo “Registro Pequeños productores Departamento del Huila”.

Nota 2: En caso de no diligenciarse completamente la información del documento, exista información indeterminada o existan falencias en el mismo la Entidad no otorgará puntaje alguno por este concepto.

Nota 3: la Entidad se permite indicar que será válido la presentación de certificados con empresas que ostenten la calidad organizaciones de productores agropecuarios (transformadores) para los criterios habilitantes y ponderables del criterio ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES (DIECIOCHO (18) PUNTOS), siempre y cuando cumplan con las siguientes características en especial:

- a) Que se encuentren inscritos ante la secretaria de Agricultura Departamental del Huila.

No existirá ninguna clase de relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el equipo de trabajo ofertado. En ningún caso el Adjudicatario podrá contratar personal que cuente con calidades inferiores a las enunciadas anteriormente.

10. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el formato – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024.

61

La entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio (aplica para todos los lotes), según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,40	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1 veces o indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Gln \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% el PO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Gln = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para la verificación de la situación financiera del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera vigente, emitido por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
-----------------------------	---------------------------

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores (aplica para todos los lotes):

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,10	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,03	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
--------------------------	--------------------

h. FACTORES DE PONDERACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El orden de evaluación será la siguiente:

1	Verificación Jurídica	Habilitante
2	Verificación Experiencia General – Habilitante	Habilitante
3	Verificación Técnica – Habilitante	Habilitante
4	Equipo de trabajo ofrecido	38 Puntos
5	Adquisición mínima de productos locales	18 puntos
6	Proveedor directo	6 puntos
7	Cuota parafiscal	6 puntos
8	Criterio Social y Ambientalmente Sostenible	10 puntos
9	Factor Precio - Oferta económica	10 puntos
10	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
11	Mipyme domiciliada en Colombia	0.5 puntos
12	Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0.5 puntos

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

13	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
----	--	---------

65

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación será realizada por el Comité Evaluador designado por el Municipio de Neiva, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS

CRITERIO PUNTUABLE – VERIFICACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (38 PUNTOS)

Con el fin de garantizar un mayor nivel de idoneidad técnica y experiencia en la ejecución del programa de atención integral al adulto mayor del Municipio de Neiva, la entidad establecerá un criterio de evaluación de treinta y ocho (38) puntos, el cual será otorgado a los proponentes que acrediten experiencia adicional del equipo de trabajo propuesto, superior a la exigida como requisito habilitante.

Este criterio busca reconocer la trayectoria, formación especializada y experiencia acumulada del talento humano que estará encargado de la dirección y operación del programa, fortaleciendo la calidad del servicio prestado a la población adulto mayor beneficiaria.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica y experiencia laboral, mediante los cuales se verifique el cumplimiento de las condiciones adicionales establecidas para cada uno de los cargos.

La experiencia adicional se evaluará únicamente sobre el personal base requerido en el proceso, y deberá acreditarse mediante los soportes que permitan verificar el tiempo de experiencia profesional y específica.

El puntaje se otorgará cuando el equipo de trabajo cumpla con las siguientes condiciones adicionales respecto a la formación y experiencia habilitante:

COORDINADOR GENERAL – MÁXIMO 16 PUNTOS

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
FORMACIÓN ACADÉMICA	Acreditar especialización en gestión gerontológica y/o geriatría	4 puntos
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Superior a 10 hasta 15 años	4 puntos
	Superior a 15 años	8 puntos

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

DIRECTOR, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO CENTROS VIDA (MANZANARES - REBECA - PALCOMUN - EDUARDO SANTOS CON RURAL CON SU ATENCION SATELITAL) EN APOYO A LA SECRETARÍA EN EL DIRECCIONAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE NEIVA – MÁXIMO 8 PUNTOS

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Superior a 2 hasta 5 años	4 puntos
	Superior a 5 años	8 puntos

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN – MÁXIMO 7 PUNTOS

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Superior a 3 hasta 10 años	3 puntos
	Superior a 10 años	7 puntos

DIRECTOR Y GESTOR UNIDAD MOVIL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – MÁXIMO 7 PUNTOS

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL	Superior a 2 hasta 10 años	3 puntos
	Superior a 10 años	7 puntos

ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES (DIECIOCHO (18) PUNTOS)

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, con el fin de apoyar a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, se otorgará un puntaje máximo de hasta **DIECIOCHO (18) puntos** al proponente que se comprometa a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO - CERTIFICACION ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES**, el porcentaje de productos locales provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones que oferta y que se obliga adquirir en la ejecución del programa de atención integral para adulto mayor para la zona objeto del contrato.

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
------	------------	-------	---------

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Ofrece adquisición, suministro y/o entrega de productos locales	30.01%	33%	5
	33.01%	35%	8
	35.01%	38%	12
	38.01%	40%	18

Nota 1: la Entidad se permite indicar que será válido la presentación de certificados con personas y/o empresas que ostenten la calidad de organizaciones agropecuarias para los criterios habilitantes y ponderables del criterio **ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES (DIECIOCHO (18) PUNTOS)**, siempre y cuando cumplan con las siguientes características en especial:

- i) Que se encuentren inscritos ante la secretaria de Agricultura Departamental del Huila.

PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS PROVEEDURÍA - (DOCE (12) PUNTOS)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, la Entidad asignará los siguientes puntajes adicionales:

CUOTA PARAFISCAL	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO	6 PUNTOS

A) CUOTA PARAFISCAL - (SEIS (6) PUNTOS)

Se asignará **seis (6) puntos** al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta.

B) PROVEEDOR DIRECTO - (SEIS (6) PUNTOS)

Se asignarán seis (6) puntos adicionales al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), condición que se acreditará mediante el Registro Único Tributario – RUT, en el que se evidencie el desarrollo de actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, así como mediante el registro vigente como productor local o pequeño productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ante la Secretaría de Agricultura del Departamento del Huila.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 1. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

68

CRITERIOS SOCIAL Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE – MÁXIMO 10 PUNTOS

A) Minuta Especial – 4 puntos

Se asignará 15 puntos si el proponente presenta una minuta especial para fechas conmemorativas o especiales, la cual podrá ser implementada en cualquiera de las entregas sin generar costos adicionales para la entidad. Dicha minuta deberá estar formulada conforme a lo establecido en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos – TAC 2018, e incluir el respectivo análisis nutricional y ciclo de menú. Asimismo, deberá ser elaborada y avalada por un profesional en nutrición y dietética, quien deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS

B) Plan de Manejo Ambiental – 3 puntos

Se asignará 8 puntos si el proponente presenta un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, junto con los formatos definidos para el registro de su implementación, así como una carta de compromiso en la que se obligue a capacitar al personal operativo del contrato, con el fin de garantizar su adecuada aplicación.

C) Estrategia envejecimiento productivo – 3 puntos

Se asignará 7 puntos si el proponente presenta estrategias orientadas al envejecimiento productivo mediante la presentación de una carta de compromiso en la que se obligue a desarrollar, como mínimo, una jornada de actividad física o lúdica dirigida a los adultos mayores, la cual deberá ser liderada por un profesional con título en Licenciatura en Educación Física.

FACTOR PRECIO – MÁXIMO 14 PUNTOS

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo **CATORCE (14) PUNTOS**. En caso de que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultare un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta los **CATORCE (14) PUNTOS**, de lo contrario, se determinará y se otorgará los puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el **segundo día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II**. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

70

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

71

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

72

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

73

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del la opción 3 del Formato “Puntaje Industria Nacional” “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato “Puntaje Industria Nacional” “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato “Puntaje Industria Nacional” “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato “Puntaje Industria Nacional” “Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato “*Puntaje Industria Nacional*” “*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato “Puntaje Industria Nacional” “*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

D. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD – MÁXIMO 1 PUNTO

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los rasgos establecidos en el mencionado decreto.

Para lo anterior se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el proponente ya sea natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, en la señale el número de trabajadores a la fecha de cierre.
2. Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número de personas con discapacidad en la planta de personal.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación”.

E. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – 0.5 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de 5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES – 0.5 PUNTOS

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán cinco (5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.

De acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4** Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - LEY 2195 DE 2022

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

77

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

81

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

 Alcaldía de Neiva	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Neiva, junio de 2026


MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
 JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN


 Proyecto: **PAOLA COLORADO MOYA**
 Abogada contratista